

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, D. C., nueve (9) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

ACCIÓN:	INCIDENTE DE DESACATO – TUTELA
PROCESO N°.	11001-33-42-055-2021-00239-00
INCIDENTANTE:	ALFONSO BOBADILLA RUÍZ
APODERADO:	DEIVY LEONARDO ACOSTA ESPINOSA
INCIDENTADA:	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES y FIDUAGRARIA S.A.
VINCULADO:	MINISTERIO DEL TRABAJO
ASUNTO:	PREVIO ABRIR INCIDENTE DE DESACATO

Previo a dar trámite al incidente de desacato presentado por el señor Alfonso Bobadilla Ruíz, quien actúa a través de apoderado, en contra de Administradora Colombiana de Pensiones - COLPENSIONES, al considerar el accionante que no se ha dado cumplimiento a lo ordenado por este despacho en fallo de tutela N°. 096 de 5 de agosto de 2021, el cual fue confirmado por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda – Subsección “D”, a través de providencia de 31 de agosto de 2021.

Por lo anterior, el despacho, **dispone:**

1.- Por la secretaría del juzgado, **REQUERIR** al **Presidente de la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES** - Doctor Juan Miguel Villa Lora, a fin que informe:

A.- Nombre completo, número de identificación cargo y correo electrónico institucional y/o personal, del **responsable de dar cumplimiento** a lo ordenado por este despacho, en fallo de tutela N°. 096 de 5 de agosto de 2021; decisión confirmada por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda – Subsección “D”, a través de providencia de 31 de agosto de 2021.

B.- Nombre completo, número de identificación cargo y correo electrónico institucional y/o personal del **jefe inmediato del responsable** de dicho cumplimiento.

C.- Número del documento de identificación del Doctor Juan Miguel Villa Lora.

2.- Igualmente, deberá **informar si ya se ha dado cumplimiento a lo ordenado por este Despacho**, en fallo de tutela N° 096 de 5 de agosto de 2021, confirmado por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda – Subsección “D”, por medio de providencia de 31 de agosto de 2021, adjuntando los soportes que acrediten su cumplimiento.

Para dar respuesta a los anteriores numerales, se le otorga el término de **DOS (2) DÍAS**, contados a partir del recibo del presente auto, para que allegue la información requerida.

Advertir al destinatario, que el incidente se encuentra en espera de dicha información, que es su deber colaborar con la administración de justicia y que por lo tanto, la respuesta a lo solicitado a través de este proveído, debe ser suministrada en los términos indicados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Luis Eduardo Guerrero Torres
Juez
055
Juzgado Administrativo
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

09cff3918dbe03af2294c28e58ca87b5d180b7553bacc4f6ca7e5c86f2e1dbf
d

Documento generado en 09/09/2021 04:22:49 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>